

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013 - 00277 RECURSO DE REPOSICION

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Vie 14/01/2022 1:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca <j1pmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayra Alejandra Vergara <maver22489@hotmail.com>; PABLO SARMIENTO <pablosar14@hotmail.com>

Buen día Dr. **LUIS ARNULFO**

Juez

Con el debido respeto me permito informar que en termino interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto por el cual se aprobó el remate.

BANCOLOMBIA S.A. vs. LUIS E. CASTAÑEDA

Anexo:

Memorial recurso

Recibo y comprobante de pago EMSERPA

Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS

Abogada parte actora

Doctor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA

Dr. LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

E.

S.

D.

Proceso	: Ejecutivo HIPOTECARIO No 2013 – 00277
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	: LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA
Asunto	: Recurso de REPOSICION.

MARITZA PEREZ HUERTAS, Apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, notificada del Estado # 2 del 12 de enero del 2022, y habiendo leído la totalidad de la providencia, encuentro que existen varios asuntos, por una parte objeto de modificación y, en otro, objeto de adición por lo que no encuentro otro medio que mediante RECURSO DE REPOSICION para que su señoría por favor se proceda a resolver mis duda y/o absolver las peticiones, inconformidades que se justifican en las siguientes:

RAZONES DEL RECURSO:

PRIMER MOTIVO DE RECURSO:
PARA SER ADICIONADO:

Su señoría con el debido respeto omitió ordenar la entrega de los dineros recaudados por el remate a favor del demandante, previo el descuento de los conceptos como son el pago del impuesto predial y los honorarios del secuestre y hubiera lugar a ello.

Así las cosas, se debe ADICIONAR su decisión en este sentido incluyendo en la parte resolutive de la providencia la orden de PAGO de los dineros recaudados por concepto del remata ya que este no se presume, sino que debe ser expresa su orden

SEGUNDO MOTIVO DE RECURSO:
PARA SER MODIFICADO: Numeral 2º y 3º:

Su señoría ordena al secuestre que rinda informe de la gestión para que se fijen los honorarios definitivos del secuestre, para lo cual le concede 3 días.

No debemos olvidar que para que el secuestre se haga merecedor de los honorarios definitivos debe haber rendido informes mensuales de la gestión durante TODO el proceso, situación que brilla por su ausencia en este proceso.

De otro lado ya se había solicitado e informado al despacho en varias oportunidades sin haber sido resueltas que se requiriera al señor secuestre ya que se tiene noticia que él había arrendado el apartamento a unos venezolanos sin que se hubiera informado de este hecho al proceso como también se tiene conocimiento de deuda pendiente en servicios pendientes con la empresa ENELAR.

Esta deuda debe ser cancelada por el secuestre siendo de su resorte de responsabilidad toda vez, que el de manera directa arrendo y permitió que los arrendatarios se fueran sin pagar esos servicios, no reporto el canon de arriendo por ese tiempo y más aún también estaba en mora de pagar el servicio de EMSERPA, pero fue pagado por el señor PABLO el cual aprovecho y anexo a este escrito donde comprueba mis afirmaciones.

Así las cosas, por favor se debe MODIFICAR o ADICIONAR el numeral 3° de la providencia recurrida para que se ordene al secuestre se informe sobre el estado de los servicios públicos y que informe adicionalmente con los cánones por el arriendo del apto, para que luego de lo anterior se le ordene el pago del servicio de ENELAR ESP.

Como se le va a entregar al rematante el inmueble sin el servicio de ENERGIA activado ya que claramente este suspendido por falta de pago.

Considero que el orden debe ser que primero rinda informe de gestión, donde prueba que los servicios están pagados y comprobar que los servicios estén al día en sus pagos y activados para luego proceder a ordenar la entrega del bien porque de no ser así, el rematante podría proceder a radicar su inconformidad y esto sería más gravoso.

No es del caso entregar el inmueble solo por entregar, sino que cuando se ordene al secuestre la entrega es porque el bien está libre de toda deuda como bien es sabido por ser el remate una venta forzosa.

Por las anteriores razones es que considero viable que su señoría por favor revise mi escrito y de encontrarlo serio y razonable proceda de conformidad.

PRUEBAS.

Solicito señor Juez tener como pruebas de este recurso:

1. Anexo copia del recibo de EMSERPA con el recibo de pago del mes de enero del 2022.
2. Solicito a la secretaria se revise la bandeja de entrada del correo para que se anexen las peticiones pendientes sin resolver que tiene como tema el requerimiento al señor secuestre.

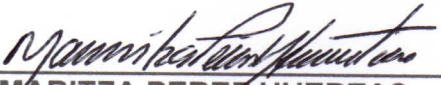
Narrados los hechos que soportan mi recurso, con el debido respeto.

PETICION.

1. **ADICIONAR** la providencia recurrida en el sentido de ordenar la entrega de los dineros recaudados, entrega que ha de hacerse una vez se haya descontado el concepto legal del pago de impuesto predial.
2. **SE ACLARE y/o MODIFIQUE** la orden relacionada en el numeral 2º y 3º de la providencia recurrida en el sentido que, se aclare o modifique la orden de entrega al señor PABLO ANTONIO SARMIENTO, sea solo una vez se haya rendido el informe de la gestión relativa al pago y que los servicios estén al día y reconectados en caso de estar suspendidos.
3. Advertir en esta nueva orden al secuestre de las consecuencias procesales y legales en caso de observar que su gestión puso en riesgo el bien dado en administración.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción.


MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T.P. No 48357 del C. S. de la J.

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi...

RECIBO DE EMSERPA ENERO DEL 2022.... [Descargar](#) [Pantalla completa](#) [Imprimir](#)

ENELAR E.S.P.
NIT. 892.099.499-3

Código del Usuario: 9854939
Factura de Venta N° 6893587

CARRERA 22 No. 22-45 PB. 852495 - ARAUCA - ARAUCA www.enelar.com.co Emisión: 11-NOV-2021

Nombre: LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA
Cédula NIT: 9854939
Dirección: CL 16 CR 17 N 16 110
Barrio: CRISTO REY
Municipio: ARAUCA
Ruta: 107 3 1960

Información sobre el usuario
Dirección de entrega: CL 16 KR. 18

Clase de Servicio: RESIDENCIAL
Nodo Conexión: LVEL48734

Estación (3) MEDIO-BAJO
Transformador: T0407
Altera de Carga:
Nivel de Tensión:

Calidad del Servicio
Mes: 202111 Día: 06 Hora: 00 Min: 00 Seg: 00
Fase: 4

COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TARIFA ENVIADA

Costo	Unidad	Valor	Costo	Unidad	Valor
\$690.85	+	256.36	+	37.31	+
			+	194.62	+
			+	98.61	+
			+	48.25	+
			+	55.8	+
Costo Calculado=		\$690.65	Costo Aplicado=		\$632.56

Estado: ACTIVO SUSPENDIDO
Consumo: Con Medida
Medidor N°: 4800038068
Marta: RYM MONOFASICO

Lecturas
Energía Activa: Actual 14467, Anterior 14467

LIQUIDACIÓN DE CONSUMO

Rango	Subsidio	Consumo	Valor
0	0	537.66	\$0

La energía que disfrutaste le costo \$0 dólares
Fecha último pago: 21-FEB-2019 Valor: \$50.000

Lecturas: 14650, 14467, 14467, 14467

DETALLE FACTURACIÓN
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Código	Descripción	Saldo a Favor	Por Aplicar	Aplicado	Valor Mas
100	ACTIVA SENCILLA MONOMIA				
	SALDO ANTERIOR				

AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAL DE NO PAGO
Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en su defecto el de apelación. Conforme lo establece

Suspensión a partir de: INMEDIATO Períodos en Mora: 32 Recargo por Mora: 1.5

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Código	Descripción	Por Aplicar	Aplicado	Valor Mas
230	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO			
	Acuerdo Mpal de Arauca N° 205.82.018. Aplicado según numeral 7.3 del CCU			

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE ALUMBRADO PÚBLICO TEL: (097) 885 3164 E-mail: impuestos@arauca-ar.gov.co

ENELAR E.S.P.
NIT. 892.099.499-3
DIR. CRA 22 # 22-46
SUSCRIPTOR 15632
FACTURA 6893587
PERIODO FACTURADO DESDE/HASTA 10/11/2021/10/12/2021
Fecha de Pago 07/01/2022 05:29:40
Entidad Recaudadora INTERBANS
NIT. 13512132-9

Fuentes RSS No hay vista previa disponible.

OFICIO PIDIEN...